

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6826
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO		LUZ NELLY CORREA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	29330915
REF. CATASTRAL		0101000005990009000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 9 CS 57 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ NELLY CORREA ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29330915, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005990009000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 57 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12112 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 76597
Totales		\$ 76597

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 67 del CPACA,

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ NELLY CORREA ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29330915** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$94529)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bemberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12112 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 76597	\$ 17932	\$ 94529
Totales		\$ 76597	\$ 17932	\$ 94529

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ NELLY CORREA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29330915**, por la suma de **"NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$94529**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Oficina: Vélez Gaiter - Contratación Ejecutivas Fiscales
Oficina: Claudio Toro - Contratación Ejecutivas Fiscales
Oficina: Francisco Arias - Contratación Ejecutivas Fiscales
Oficina: Liza Mena - Gestión de Cobros - P.E.U. - jefe de oficina



SH-PGF-GT-JEF-28152

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARIA ANTONIA MORALES PESCADOR
Identificación: 25047599
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12138 del 17 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 0101000013570009000000000
Dirección: MZ 69 CS 27 UR LA FACHADA de Armenia

ALCALDÍA MUNICIPAL		DE	17981230																																				
MUNICIPIO DE ARMENIA																																							
CÓDIGO FISCAL		3034480																																					
MUNICIPIO DE ARMENIA																																							
ARMENIA, GUAYAMA, GUAYAMA																																							
DE OFICIO 01 JUN 2025																																							
<table border="1"> <tr> <th>IMPUESTO</th> <th>CONTRIBUCIÓN</th> <th>PAGO</th> <th>COLAR</th> <th>PUNTA</th> <th>CONTRIBUCIÓN</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>				IMPUESTO	CONTRIBUCIÓN	PAGO	COLAR	PUNTA	CONTRIBUCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IMPUESTO	CONTRIBUCIÓN	PAGO	COLAR	PUNTA	CONTRIBUCIÓN																																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																		

RECIBO

Declaración de
E.C. 126

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6827 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6827 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000013570009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6827
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA ANTONIA MORALES PESCADOR
IDENTIFICACIÓN O NIT	25047599
REF. CATASTRAL	010100001357000900000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 69 CS 27 UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ANTONIA MORALES PESCADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 25047599, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100001357000900000000 ubicado en la dirección: MZ 69 CS 27 UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12138 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 96176
	2017	\$ 57862
	2018	\$ 59598
	2019	\$ 61384
Totales		\$ 235020

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ANTONIA MORALES PESCADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25047599** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$381453)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12138 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 56176	\$ 60432	\$ 116608
	2017	\$ 57862	\$ 44112	\$ 101974
	2018	\$ 59598	\$ 28773	\$ 88371
	2019	\$ 61384	\$ 13116	\$ 74500
Totales		\$ 235020	\$ 146433	\$ 381453

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ANTONIA MORALES PESCADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25047599**, por la suma de **"TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (**5381453**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Ciudad: Villavieja - Contratación Ejecuciones Fiscales
Bogotá: Ciudad Turb - Contratación Ejecuciones Fiscales
Risaralda: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Nariño: Lina Marcela Ospina Corrao - P.E.U. - Jefe de Registro

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6828
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	29432285
REF. CATASTRAL	0101000001740015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 12 CS 1B BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 29432285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001740015000000000 ubicado en la dirección: MZ 12 CS 1B BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12141 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 117814
	2018	\$ 121142
	2019	\$ 124776
Totales		\$ 363532

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 29432285 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$545796)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12141 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 117614	\$ 92110	\$ 209724
	2018	\$ 121142	\$ 60847	\$ 182089
	2019	\$ 124776	\$ 29207	\$ 153983
Totales		\$ 363532	\$ 182264	\$ 545796

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **29432285**, por la suma de **"QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (\$545796) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 535 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDONO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edith Valencia - Contralora Ejecutiva Financiera
Rafaela Cecilia Toro - Contralora Ejecutiva Fiscal
Rafaela Frenkel Javier González Sánchez - P.F.U. Ejecutivos Fiscales
Revisó: Lina María Ospina Gómez - P.F.U. - jefe de ingreso



SH-PGF-GT-JEF-28154

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARIA DORALCY ARANGO HENAO
Identificación: 25107405
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12154 del 17 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 0101000011190041000000000
Dirección: MZ E CS 26 SECTOR 8 ET II UR PORTA

EJECUCIONES FISCALES		08	17961200																																										
SERVICIO FISCAL 1		ARMENIA, GUAYAS																																											
CATEGORÍA (Tercero)		5004																																											
MARCA DORALCY ARANGO HENAO		811																																											
MZ E CS 26 SECTOR 8 ET II UR PORTA		ARMENIA, GUAYAS																																											
SH-PGF-GT-JEF-28154		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO																																											
<table border="1"> <tr> <th>FORMA</th> <th>MATERIAL</th> <th>FINIS</th> <th>COLOR</th> <th>TEXTURA</th> <th>CONTENIDO</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CO</td> <td><input type="checkbox"/> CLAS</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/> BLANCA</td> <td><input type="checkbox"/> MADERA</td> <td><input type="checkbox"/> LUG</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CO</td> <td><input type="checkbox"/> CEMENTO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/> VERDE</td> <td><input type="checkbox"/> METAL</td> <td><input type="checkbox"/> AGUA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CO</td> <td><input type="checkbox"/> HERRAJE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/> AZULADO</td> <td><input type="checkbox"/> VIDRIO</td> <td><input type="checkbox"/> ORO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CO</td> <td><input type="checkbox"/> PLASTICO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/> OTRO</td> <td><input type="checkbox"/> OTRO</td> <td><input type="checkbox"/> OTRO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		FORMA	MATERIAL	FINIS	COLOR	TEXTURA	CONTENIDO	<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> CLAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUG	<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> CEMENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA	<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> HERRAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> AZULADO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> ORO	<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> PLASTICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACUSE DE RECIBO Nelson A. López G. CC. 9.737.374 17.3 SEP 2025	
FORMA	MATERIAL	FINIS	COLOR	TEXTURA	CONTENIDO																																								
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> CLAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> LUG																																								
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> CEMENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA																																								
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> HERRAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> AZULADO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> ORO																																								
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> PLASTICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> OTRO																																								
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																								

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6829 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6829 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010100001119004100000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez – P.E.U – jefa de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6829
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA DORALCY ARANGO HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	25107405
REF. CATASTRAL	0101000011190041000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 26 SECTOR 8 ET II UR PORTA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DORALCY ARANGO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 25107405, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011190041000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 26 SECTOR 8 ET II UR PORTA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12154 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 27204
Totales		\$ 27204

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DORALCY ARANGO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25107405** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2018, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 06/100 MCTE (\$33568)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12154 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 27204	\$ 6364	\$ 33568
Totales		\$ 27204	\$ 6364	\$ 33568

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesonera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DORALCY ARANGO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25107405**, por la suma de **"TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$33568**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que logaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesonera General

Edición: Valeria Alvarez - Gerente Ejecutiva Fiscal
Revisión: Claudia Toro - Contadora Ejecutiva Fiscal
Firma: Francisco Javier Olayo Sánchez - P.E.U. - Ejecutiva Fiscal
Revisión: Lina María Gajardo Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6832
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA LILIANA PELAEZ MONTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	25022928
REF. CATASTRAL	0101000014390014000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA I M-I VIVIENDA #5 URBANIZACION 'NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ' PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA LILIANA PELAEZ MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 25022928, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014390014000000000 ubicado en la dirección: MANZANA I M-I VIVIENDA #5 URBANIZACION 'NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ' PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12188 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 24122
	2018	\$ 27601
	2019	\$ 31873
Totales		\$ 63596

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA LILIANA PELAEZ MONTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 25022928 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$122148), los cuales se relacionan a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO No. 8833
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA LUCELY MORALES ZAPATA
IDENTIFICACIÓN O NIT	29622030
REF. CATASTRAL	0101000011570011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA B LOTE 13A SECTOR TRES PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO - PROYECTO GENESIS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 523 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA LUCELY MORALES ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 29622030, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011570011000000000 ubicado en la dirección: MANZANA B LOTE 13A SECTOR TRES PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO - PROYECTO GENESIS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12190 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 33223
	2018	\$ 38015
	2019	\$ 43900
Totales		\$ 115138

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA LUCELY MORALES ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 29622030 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$170558)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12190 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 33223	\$ 26012	\$ 59235
	2018	\$ 38015	\$ 19132	\$ 57147
	2019	\$ 43900	\$ 10276	\$ 54176
Totales		\$ 115138	\$ 55420	\$ 170558

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA LUCELY MORALES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29622030**, por la suma de **"CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$170558**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Yvelina Valencia - Coordinadora Ejecutiva Financiera
Revisó: Claudia Toro - Coordinadora Ejecutiva Financiera
Revisó: Yennifer Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecutiva Financiera
Revisó: Lina Marcela Giraldo Gómez - P.F.U. - jefe de registro



EJECUCIONES FISCALES		OS	17961306
ARMENIA, JUNIO 7			
ARMENIA, JUNIO 7			
CARRERA POSTAL		TIPO	IMPORTE
5054450			
MILTON ROSA ALBUJUEGAN			
MZ 11 UR BOSQUES DE PINARES			
ARMENIA, 12-16-2025			
MILTON A. LÓPEZ G. C.C. 9.737.374			
RECIBO			
MILTON A. LÓPEZ G. C.C. 9.737.374			

SH-PGF-GT-JEF-28159

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARIA ROSANA QUINTERO GALLON
Identificación: 29462481
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12209 del 17 de noviembre de
Ficha Catastral: 0101000006190033500000002
Dirección: MZ 11 UR BOSQUES DE PINARES de Ar

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6834 del 29 de agosto de 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6834 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000006190033500000002.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6834
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA ROSANA QUINTERO GALLON
IDENTIFICACIÓN O NIT	29462481
REF. CATASTRAL	0101000006190033500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ROSANA QUINTERO GALLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 29462481, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006190033500000002 ubicado en la dirección, MZ 11 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12209 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 4458
Totales		\$ 4458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA ROSANA QUINTERO GALLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 29462481 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$5503), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12209 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 4458	\$ 1045	\$ 5503
Totales		\$ 4458	\$ 1045	\$ 5503

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ROSANA QUINTERO GALLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29462481**, por la suma de **"CINCO MIL QUINIENTOS TRES 00/100" PESOS MCTE (\$5503)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General



SH-PGF-GT-JEF-28160

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARIEN ECHEVERRY SOTO
Identificación: 25094538
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12231 del 17 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 0101000006280009000000000
Dirección: MZ D CS 19 UR SAN FRANCISCO de A...

EJECUCIONES FISCALES		DE	17901208
SERVICIO LIMPIEZA			
ARMENIA, QUINDIO			
CÓDIGO FISCAL		5004	
MARIEN ECHEVERRY SOTO		807	
MZ D CS 19 UR SAN FRANCISCO			
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO			
SH-PGF-GT-JEF-28160		99700000000000000000	
IMPUESTOS	IMPUESTOS	PAGO	VALOR
<input type="checkbox"/> I.P.U. <input type="checkbox"/> I.P.T. <input type="checkbox"/> I.P.A. <input type="checkbox"/> I.P.M. <input type="checkbox"/> I.P.S. <input type="checkbox"/> I.P.T. <input type="checkbox"/> I.P.A. <input type="checkbox"/> I.P.M. <input type="checkbox"/> I.P.S.	<input type="checkbox"/> I.P.U. <input type="checkbox"/> I.P.T. <input type="checkbox"/> I.P.A. <input type="checkbox"/> I.P.M. <input type="checkbox"/> I.P.S. <input type="checkbox"/> I.P.T. <input type="checkbox"/> I.P.A. <input type="checkbox"/> I.P.M. <input type="checkbox"/> I.P.S.	<input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO <input type="checkbox"/> PAGO	<input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR <input type="checkbox"/> VALOR

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6835 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6835 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000006280009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6835
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO		MARIEN ECHEVERRY SOTO
IDENTIFICACIÓN O NIT		25094538
REF. CATASTRAL		0101000006280009000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ D CS 19 UR SAN FRANCISCO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia proferió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de **MARIEN ECHEVERRY SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25094538, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006280009000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 19 UR SAN FRANCISCO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12231 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 229368
Totales		\$ 229368

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(en), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIEN ECHEVERRY SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25094538 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$263055)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12231 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 229368	\$ 53687	\$ 283055
Totales		\$ 229368	\$ 53687	\$ 283055

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIEN ECHEVERRY SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25094538**, por la suma de **"DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100" PESOS MCTE (\$283055)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Vereda Salazar - Corregimiento Guadalupe
Municipio: Quindío - Corregimiento Guadalupe
Reserva Forestal San Gregorio Nariño - F.E.C. - Financiera Local
Bosque: Lina Marcela Grijalva Gómez - P.S. 2 - 96 de Ingiero



MANDAMIENTO DE PAGO No. 8836
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARILU MONTOYA ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	25202527
REF. CATASTRAL	0101000011610032000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CS 8B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARILU MONTOYA ARBOLEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25202527, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011610032000000000 ubicado en la dirección: MZ F CS 8B SECTOR 3 PLAN PILOTO DE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12232 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 27176
	2017	\$ 30808
	2018	\$ 35252
	2019	\$ 40709
Totales		\$ 133945

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARILU MONTOYA ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25202527** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$248568)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12232 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 33415	\$ 33415
	2016	\$ 27176	\$ 29608	\$ 56985
	2017	\$ 30808	\$ 24123	\$ 54931
	2018	\$ 35262	\$ 17744	\$ 52996
	2019	\$ 40709	\$ 9532	\$ 50241
Totales		\$ 133945	\$ 114623	\$ 248568

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARILU MONTOYA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25202527**, por la suma de **"DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$248568**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisor: Víctor Sánchez - Gerencia Ejecutiva Financiera
Revisor: Gladys Tena - Contraloría Ejecutiva Financiera
Revisor: Francisco José González Sánchez - P.F.U. - Ejecutivos Financieros
Revisor: Iba Mariana Zapata Gómez - P.F.U. - Jefe de Registro

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6837
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MARIN * VICTOR-MANUEL
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	2632314
REF. CATASTRAL		0103000011450012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN * VICTOR-MANUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 2632314, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000011450012000000000 ubicado en la dirección: del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12233 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 26592
	2017	\$ 30145
	2018	\$ 34494
	2019	\$ 39834
Totales		\$ 131065

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIN * VICTOR-MANUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 2632314 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$240046)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12233 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 32214	\$ 32214
	2016	\$ 26592	\$ 26607	\$ 55199
	2017	\$ 30145	\$ 22989	\$ 53134
	2018	\$ 34494	\$ 16660	\$ 51154
	2019	\$ 39834	\$ 8511	\$ 48345
Totales		\$ 131065	\$ 108981	\$ 240046

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN * VICTOR-MANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2632314**, por la suma de **"DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$240046**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6836
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARTHA CECILIA SERNA MARULANDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	25163872
REF. CATASTRAL	0105000001150002000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 7A 23A 25 BR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA CECILIA SERNA MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25163872, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001150002000000000 ubicado en la dirección: C 7A 23A 25 BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12240 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 210280
	2018	\$ 216588
	2019	\$ 223084
Totales		\$ 649952

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARTHA CECILIA SERNA MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25163872 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN 00/100 MCTE (\$962601)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12240 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 210280	\$ 160396	\$ 370676
	2018	\$ 216588	\$ 104573	\$ 321161
	2019	\$ 223084	\$ 47680	\$ 270764
Totales		\$ 649952	\$ 312649	\$ 962601

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA CECILIA SERNA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25163872**, por la suma de **"NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN 00/100"** PESOS MCTE (\$**962601**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Oficina: Ventanilla Única - Contratación Ejecutivos Fiscales
 Hubert: Claude Toro - Contratación Ejecutivos Fiscales
 Páez: Francisco Javier Sánchez Sánchez - F.F.U. - Ejecutivos Fiscales
 Restrepo: Luz Mercedes Ospina Ospina - F.F.U. - jefe de ingreso



SH-PGF-GT-JEF-28164

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ
Identificación: 29326527
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12250 del 17 de noviembre de
Ficha Catastral: 010700000343000600000000
Dirección: EL VATICANO SAN JUAN de Armenia, Q

CORREO MAYO ESTADAR

ENVIADO POR: 10/08/2025 10:00 AM
 Fecha: 11/08/2025 10:00 AM
 C.C. 17853290

Destinatario: Dña. MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ
 C.C. 29326527

ASUNTO: Impuesto Predial Unificado

5004

ACUSE DE RECIBO

MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ
 EL VATICANO SAN JUAN
 ARMENIA, GUINEA - GUINEA
 010700000343000600000000

OPCION	SELECCIONAR	PRESELECCIONADO	SELECCIONAR	SELECCIONAR	SELECCIONAR
01	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nota: falta direccion ?

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6839 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6839 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010700000343000600000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Rojas Gómez – P.E.U – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6839
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	29326527
REF. CATASTRAL		010700003430006000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		EL VATICANO SAN JUAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 766 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 29326527, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010700003430006000000000 ubicado en la dirección: EL VATICANO SAN JUAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12250 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 51238
	2019	\$ 361784
Totales		\$ 713022

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29326527** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$959942)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12250 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 351238	\$ 169588	\$ 520826
	2019	\$ 361784	\$ 77332	\$ 439116
Totales		\$ 713022	\$ 246920	\$ 959942

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LUZ GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29326527**, por la suma de **"NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$959942**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan duramente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1280 del 25 de septiembre del 2020
Tesorera General

Deber: Valeria Acosta - Contralora Ejecutiva Financiera
Deber: Claudia Toro - Contralora Ejecutiva Financiera
Deber: Fabiana Jarama Guzmán Barrios - P.E.U. - Ejecutiva Financiera
Deber: Lina Mariana Ospina Gómez - P.E.U. - IVA de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6846
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		NELLY GALLEGO ARCILA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	25012769
REF. CATASTRAL		010600000320901900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 9 18 37 AP 403 ED CATALINA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NELLY GALLEGO ARCILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25012769, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010600000320901900000038 ubicado en la dirección: C 9 18 37 AP 403 ED CATALINA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12306 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 484748
Totales		\$ 484748

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELLY GALLEGO ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25012769** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$588359)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12306 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 484748	\$ 103611	\$ 588359
Totales		\$ 484748	\$ 103611	\$ 588359

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de NELLY GALLEGU ARCILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25012769, por la suma de "QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$588359) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Estado: Víctor Arévalo - Contador Excepcional Fideles
Rebeca Olaya Toro - Contadora Excepcional Fideles
Nancy Franco Arango González - P.S.U. - Ejecutiva Fideles
Nancy Lina Valencia Guevara Gómez - P.S.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6847
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		NOHELBA PACHICUE NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		25453537
REF. CATASTRAL		0101000003830021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 14 CS 21 BR GIBRALTAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NOHELBA PACHICUE NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25453537, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003830021000000000 ubicado en la dirección: MZ 14 CS 21 BR GIBRALTAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12313 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 144200
	2018	\$ 148526
	2019	\$ 152986
Totales		\$ 445712

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de NOHELBA PACHICUE NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25453537 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$669173)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12313 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 144200	\$ 112912	\$ 257112
	2018	\$ 148526	\$ 74738	\$ 223264
	2019	\$ 152986	\$ 35811	\$ 188797
Totales		\$ 445712	\$ 223461	\$ 669173

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NOHELBA PACHICUE NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25453537**, por la suma de **"SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (**\$669173**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Dirección: Gobernación - Gobernación - Gobernación - Gobernación
Redacción: Calle Tari - Contratación - Contratación - Contratación
Revisión: Calle Tari - Contratación - Contratación - Contratación
Revisión: Calle Tari - Contratación - Contratación - Contratación

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6848
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		OFELIA PALOMINO DE ARDILA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	29051343
REF. CATASTRAL		0101000004480084000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SECTOR 8 LO 157 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OFELIA PALOMINO DE ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29051343, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004480084000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 8 LO 157 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12323 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 6262

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OFELIA PALOMINO DE ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29051343** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$6962)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12323 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2067	\$ 56	\$ 2163
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 6262	\$ 700	\$ 6962

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OFELIA PALOMINO DE ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29051343**, por la suma de **"SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$6962)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Cobro: Víctor Pérez - Contrata Ejecución Fines
Reclamo: Claudia Fari - Contrata Ejecución Fines
Notario: Francisco Javier González Roldán - P.F.U - Ejecución Fines
Notario: Luis María Ospina Gómez - P.F.U - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28175

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): OSORIO CALLE MARTHA-LUCY
Identificación: 26574398
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12344 del 17 de noviembre del 2024
Ficha Catastral: 0101000007470901900000574
Dirección: BQ 13 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRALTA

472

14802044500
Fecha: 11/08/2025 12:00:00 A.M.

CORREO MASIVO ESTADAR

DE 17961200

ESTADACIONES FISCALES
OSORIO CALLE MARTHA-LUCY
ARMENIA, GUINEA

REGISTRO DE PROPIEDADES
CARRERA 17 No. 16 - 00
CARRERA 17 No. 16 - 00
OSORIO CALLE MARTHA-LUCY
BQ 13 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRALTA
ARMENIA, GUINEA
SH-PGF-GT-JEF-28175

Milton A. López G.
C.C. 9.732.374

VIGENCIA	NUMERO	TIPO	CLASE	PUERTA	COMPONEN
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10

13 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6850 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6850 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000007470901900000574.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefa de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6850
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		OSORIO CALLE MARTHA-LUCY
IDENTIFICACIÓN O NIT		26574398
REF. CATASTRAL		0101000007470901900000574
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		BO 13 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRALTAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSORIO CALLE MARTHA-LUCY, identificado con cedula de ciudadanía No. 26574398, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000574 ubicado en la dirección: BO 13 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRALTAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12344 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 35145
Totales		\$ 35145

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de OSORIO CALLE MARTHA-LUCY, identificado con cedula de ciudadanía No. 26574398 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$43375), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12344 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 35145	\$ 8230	\$ 43375
Totales		\$ 35145	\$ 8230	\$ 43375

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSORIO CALLE MARTHA-LUCY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **26574396**, por la suma de **"CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$43375) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6851
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO		OSORIO CORREA JULIA-ROSA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	29326855
REF. CATASTRAL		0107000002090035000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SALVADOR ALLENDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSORIO CORREA JULIA-ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 29326855, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002090035000000000 ubicado en la dirección SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12345 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 5264
	2019	\$ 5418
Totales		\$ 10682

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) refenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de OSORIO CORREA JULIA-ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 29326855 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$14377)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12345 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 5264	\$ 2539	\$ 7803
	2019	\$ 5418	\$ 1156	\$ 6574
Totales		\$ 10682	\$ 3695	\$ 14377

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSORIO CORREA JULIA-ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29326855**, por la suma de **"CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (**\$14377**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edicto: Wilma Salazar - Gerencia Ejecutiva Financiera
Revisor: Gladys Toro - Contraloría Ejecutiva Financiera
Revisor: Francisco Javier Sánchez Sánchez - A.E.U. - Ejecutiva Financiera
Revisor: Lina Marcela Salgado Gomez - F.F.U. - jefe de ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28181

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): REINEL CASTANO MARIN
Identificación: 2634669
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12387 del 17 de noviembre
Ficha Catastral: 0105000001250001000000000
Dirección: CALLE 8 23B 29 BR GRANADA de Ar



472

MUNICIPIO DE ARMENIA
Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

CORREO MASIVO ESTADAR

CE 17981330

REINEL CASTANO MARIN
CALLE 8 23B 29 BR GRANADA de Ar

REINEL CASTANO MARIN
C.C. 7.562.738

RECIBO

P. A. 201

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6856 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6856 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000001250001000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 7282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6856
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	REINEL CASTANO MARIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	2634669
REF. CATASTRAL	0105000001250001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 23B 29 BR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 766 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de REINEL CASTANO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2634669, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001250001000000000 ubicado en la dirección: CALLE 8 23B 29 BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12387 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 538918
	2016	\$ 981030
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 1519948

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **REINEL CASTANO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2634669** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1673368)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12387 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 538918	\$ 153420	\$ 692338
	2016	\$ 981030	\$ 0	\$ 981030
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 1519948	\$ 153420	\$ 1673368

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Trazonera Municipal de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **REINEL CASTAÑO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2634669**, por la suma de **"UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (\$1673368) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020.
Trazonera General

Estado: Valeria Salazar - Gerente Ejecutiva Financiera
Reduzco: Claudia Toro - Gerente Ejecutiva Planeación
Revelo: Francisco Javier González Ramírez - JE 01 - Ejecutiva Planeación
Ramos: Lina Marcela Góngora Gómez - FE 01 - jefe de registro

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6859
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO		RICARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	2770610
REF. CATASTRAL		0102000003050015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 3 CS 14 BR EL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 758 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RICARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2770610, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000003050015000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 14 BR EL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12393 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 398358
	2017	\$ 410308
	2018	\$ 422618
	2019	\$ 435294
Totales		\$ 1666576

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2770610** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$2705340)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12393 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 398350	\$ 428716	\$ 827076
	2017	\$ 410306	\$ 312958	\$ 723264
	2018	\$ 422618	\$ 204048	\$ 626666
	2019	\$ 435294	\$ 93040	\$ 528334
Totales		\$ 1668576	\$ 1038764	\$ 2705340

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RICARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2770610**, por la suma de **"DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA 00/100"** PESOS MCTE (\$2705340) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Unión Judicial - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Resolución: Cláusula Tercera - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Resolución: Tribunal de Justicia - Contraloría Fiscal - P.F.U. Ejecutiva Fiscal
Resolución: Una Manera Simple General - P.F.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28185

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): RIOS GARCIA DORIA-DUFAY
Identificación: 25018103
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12396 del 17 de noviembre de 2025
Ficha Catastral: 0101000003960012000000000
Dirección: MZ B CS 1 BR MARCO FIDEL SUAREZ d

472

BRASILEIRO
 Correio Brasil Estádios
 Data: 11/08/2025 12:00:00 h. m.

17961200

5094

ACTISE DE RECIBO

ARMENIA, GUINDO - 2025000

01010000039600120000000000000000

INDICADOR	SEÑAL	PREZO	COLOR	PLANTA	SUPERFICIE
01	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LEGO RAMIREZ
C.C. 8722283

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6860 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6860 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000003960012000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralora Ejecuciones Fiscales ✓
 Redactó: Claudia Toro – Contralora Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6860
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		RIOS GARCIA DORIA-DUFAY
IDENTIFICACIÓN O NIT		25018103
REF. CATASTRAL		0101000003960012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ B CS 1 BR MARCO FIDEL SUAREZ

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 88 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RIOS GARCIA DORIA-DUFAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 25018103, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100000396001200000000 ubicado en la dirección: MZ B CS 1 BR MARCO FIDEL SUAREZ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12396 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 73567
	2018	\$ 139230
	2019	\$ 143410
Totales		\$ 356207

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de RIOS GARCIA DORIA-DUFAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 25018103 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$517435)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12396 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 73567	\$ 57609	\$ 131176
	2018	\$ 139230	\$ 70055	\$ 209285
	2019	\$ 143410	\$ 33564	\$ 176974
Totales		\$ 356207	\$ 161228	\$ 517435

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RIOS GARCIA DORIA-DUFAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25018103**, por la suma de **"QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$517435**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Ciudad: Armenia - Quindío - Corredor Centroamericano
Nariño: Ciudad Turb - Corredor Centroamericano
Nariño: Financiera Jairo Guzmán Gómez - P.F.U. - Ejecución Financiera
Nariño: Casa Rural Quindío - P.F.U. - gta de Ingresos





SH-PGF-GT-JEF-28187

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): RODRIGUEZ CAMARGO PAULINA
Identificación: 28552405
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12404 del 17 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 0107000001330005500000023
Dirección: DETRAS DEL ICA BR SALVADOR ALLE

COPIA DE LA RESOLUCIÓN

ARMENIA, 29 de agosto de 2025

17889200

ACUSE DE RECIBO

FECHA	HORA	USUARIO	IP
08/29/2025	10:00	ARMENIA	192.168.1.1

15 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6862 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6862 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001330005500000023.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6862
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		RODRIGUEZ CAMARGO PAULINA
IDENTIFICACIÓN O NIT		28552405
REF. CATASTRAL		0107000001330005500000023
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		DETRAS DEL ICA BR SALVADOR ALLENDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ CAMARGO PAULINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 28552405, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001330005500000023 ubicado en la dirección: DETRAS DEL ICA BR SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12404 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 12457
	2017	\$ 14122
	2018	\$ 16159
	2019	\$ 18661
Totales		\$ 61399

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ CAMARGO PAULINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28552405** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$97375)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12404 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 12457	\$ 13401	\$ 25858
	2017	\$ 14122	\$ 10779	\$ 24901
	2018	\$ 16159	\$ 7804	\$ 23963
	2019	\$ 18661	\$ 3992	\$ 22653
Totales		\$ 61399	\$ 35976	\$ 97375

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ CAMARGO PAULINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28552405**, por la suma de **"NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$97375) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Felipe Valencia Escobar - Contraloría Ejecutiva Financiera
Natalia Claudia Torres - Contraloría Ejecutiva Financiera
Nancy Francisca Jarama Sarmiento - R.E.U. - Contraloría Financiera
Nancy Lina Patricia Rojas Gómez - R.E.U. - Jefe de Ingresos



MUNICIPALIDAD		CE	17961200
EJECUCIÓN FISCAL			
MUNICIPALIDAD			
CÓDIGO FISCAL		5004400	
SALGADO CORTES MARIA TERESA			
MZ 35 CS 20A ET IV UR CIU DADELA PU			
ARMENIA, SUZCISO - 202500			
IMPORTE: 675.83 2025			

SH-PGF-GT-JEF-28191

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): SALGADO CORTES MARIA-TERESA
Identificación: 24995276
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12435 del 17 de noviembre del
Ficha Catastral: 01010000105800130000000000
Dirección: MZ 35 CS 20A ET IV UR CIU DADELA PU

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6866 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6866 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01010000105800130000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1242 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6866
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		SALGADO CORTES MARIA-TERESA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	24995276
REF. CATASTRAL		0101000010580013000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 35 CS 20A ET IV UR CIUADELA PU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SALGADO CORTES MARIA-TERESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24995276, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010580013000000000 ubicado en la dirección: MZ 35 CS 20A ET IV UR CIUADELA PU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12435 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 9185
Totales		\$ 9185

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de SALGADO CORTES MARIA-TERESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24995276 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$11333)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12435 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 9185	\$ 2148	\$ 11333
Totales		\$ 9185	\$ 2148	\$ 11333

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SALGADO CORTES MARIA-TERESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24995276**, por la suma de **"ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (**\$11333**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisor: Nelson Amador - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: David Toro - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: Francisco Javier Guzmán Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisor: Luis Marcelo Ospina Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6867
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	SANDRA MILENA HORMIGA
IDENTIFICACIÓN O NIT	25274081
REF. CATASTRAL	01060000036090290000013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 13 B-16 GA 1 ED MANUEL JOSE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANDRA MILENA HORMIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25274081, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000036090290000013 ubicado en la dirección: CARRERA 13 B-16 GA 1 ED MANUEL JOSE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12443 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 30158
	2017	\$ 31059
	2018	\$ 31989
	2019	\$ 32946
Totales		\$ 126152

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA MILENA HORMIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25274081** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$204808)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12443 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 30158	\$ 32454	\$ 62612
	2017	\$ 31059	\$ 23699	\$ 54758
	2018	\$ 31989	\$ 15456	\$ 47445
	2019	\$ 32946	\$ 7047	\$ 39993
Totales		\$ 126152	\$ 78656	\$ 204808

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANDRA MILENA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25274081**, por la suma de **"DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$204808**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Trabajo: Iván Rodríguez - Gerente Administrativo Financiero
Asesor: Claudia Tami - Contadora Gerente Financiera
Revisor: Francisco Javier Ospina Sánchez - P.E.U. Ejecutor Financiero
Revisor: Lina Mariana Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6868
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	SANDRA MILENA QUINO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	26638272
REF. CATASTRAL	0102000001930027000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 28 64 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANDRA MILENA QUINO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 26638272, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001930027000000000 ubicado en la dirección: CALLE 36 28 64 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 12445 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 66207
Totales		\$ 66207

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA MILENA QUINO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **26638272** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 90/100 MCTE (\$80359)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12445 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 66207	\$ 14152	\$ 80359
Totales		\$ 66207	\$ 14152	\$ 80359

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANDRA MILENA QUINO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **26638272**, por la suma de "OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$80359) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONGOÑO GARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Cobros: Verónica Salazar – Coordinadora Ejecutiva Financiera
Recepción: Claudia Triana – Coordinadora Ejecutiva Financiera
Recepción: Francisco Javier Domínguez Salazar – P.E.C. – Ejecutivos Financieros
Recepción: Lina Verónica Ospina Gómez – P.E.C. – jefe de ingreso

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6869
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	TAPASCO TAPASCO BLANCA-CECILIA	
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	25214724
REF. CATASTRAL	0103000011570007000000000	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 37 CS 18 UR LA GRECIA	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 016 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TAPASCO TAPASCO BLANCA-CECILIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 25214724, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000011570007000000000 ubicado en la dirección: MZ 37 CS 18 UR LA GRECIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12464 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 56214
	2017	\$ 63724
	2018	\$ 72916
	2019	\$ 84202
Totales		\$ 277056

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de TAPASCO TAPASCO BLANCA-CECILIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 25214724 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$439339), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12464 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 56214	\$ 60476	\$ 116690
	2017	\$ 63724	\$ 48604	\$ 112328
	2018	\$ 72916	\$ 35204	\$ 108120
	2019	\$ 84202	\$ 17999	\$ 102201
Totales		\$ 277056	\$ 162283	\$ 439339

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TAPASCO TAPASCO BLANCA-CECILIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25214724**, por la suma de **"CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (\$439339) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Cobro: Ivonne Velandia - Unidad Ejecutiva Fiscal
Recibo: Claudia Tard - Central Ejecutiva Fiscal
Revisión: Francisco Javier Guisasa Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisión: Yany Mariana Ospina Gómez - P.F.C. - jefe de ingreso

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6879
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		VELASQUEZ SALINAS MARIA-LIGIA
IDENTIFICACIÓN O NIT		25017495
REF. CATASTRAL		0103000013030003500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ G CS 4 ET I UR NUEVO ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VELASQUEZ SALINAS MARIA-LIGIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25017495, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013030003500000001 ubicado en la dirección: MZ G CS 4 ET I UR NUEVO ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12493 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 4194
	2018	\$ 4799
	2019	\$ 5542
Totales		\$ 14535

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VELASQUEZ SALINAS MARIA-LIGIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25017495 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$21214), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12493 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 4194	\$ 3180	\$ 7374
	2018	\$ 4799	\$ 2311	\$ 7110
	2019	\$ 5542	\$ 1188	\$ 6730
Totales		\$ 14535	\$ 8679	\$ 21214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VELASQUEZ SALINAS MARIA-LIGIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **25017495**, por la suma de **"VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00.100"** PESOS MCTE (**\$21214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Dirección: Vicería General - Central de Ejecuciones Fiscales
Teléfono: Central 701 - Contratación Ejecuciones Fiscales
Correo: francy.enith.londono@armenia.gov.co - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Reserva 1 de Atención al Ciudadano - P.E.U. - IVA de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28196

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): VERONICA RODRIGUEZ HURTADO
Identificación: 29213149
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12498 del 17 de noviembre de
Ficha Catastral: 0107000001600901900000038
Dirección: AVENIDA 19 13N-34 INTERIOR 5 UNID/
 de Armenia, Quindío

COMERCIO EXTERIOR

RECEPCIONADO
 Juan A. Torres
 17/08/2025

CLASIFICACION
 Clas. 9.7.1738.250

DIAS
 Mes

5004

RECIBIDO
PORTERIA

13 SEP 2025

PROVITEQ
UNIDAD II

13-9-25

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6871 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6871 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001600901900000038.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valerio Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos ✓



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6871
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO		VERONICA RODRIGUEZ HURTADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	29213149
REF. CATASTRAL		0107000001600901900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AVENIDA 19 13N-34 INTERIOR 5 UNIDAD 2 APTO.1-B C.R. PROVITEQ	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VERONICA RODRIGUEZ HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 29213149, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001600901900000038 ubicado en la dirección: AVENIDA 19 13N-34 INTERIOR 5 UNIDAD 2 APTO.1-B C.R. PROVITEQ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 12498 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 516175
	2017	\$ 531659
	2018	\$ 547612
	2019	\$ 554043
Totales		\$ 2159489

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VERONICA RODRIGUEZ HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **29213149** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$3505450)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12498 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 516175	\$ 555487	\$ 1071862
	2017	\$ 531659	\$ 405507	\$ 937166
	2018	\$ 547612	\$ 264407	\$ 812019
	2019	\$ 564043	\$ 120560	\$ 684603
Totales		\$ 2159489	\$ 1345961	\$ 3505450

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de VERÓNICA RODRIGUEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 29213149, por la suma de "TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100" PESOS MCTE (\$3505450) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los días (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2021
Tesorera General

Notario: Unifin sector - Comisaría Ejecutiva Fiscal
Notario: Claudia Toro - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Notario: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutiva Fiscal
Notario: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de ingreso



SECCIÓN DE PAGO		DE	17861260
ARMENIA, QUINDÍO		CÓDIGO OPERATIVO	
CÓDIGO OPERATIVO		5054	
ALBA ROCIO MORA MANCHEGO			
CALLE 49 # 53-50 UR VILLA ALBA C.R. TO 3 AP 1102			
ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO			
BRUNDA 01 JEF 28197			

SH-PGF-GT-JEF-28197

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ALBA ROCIO MORA MANCHEGO
Identificación: 33819700
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 12546 del 17 de noviembre de
Ficha Catastral: 0101000014470009903110002
Dirección: CALLE 49 # 53-50 UR VILLA ALBA C.R. TO 3 AP 1102 de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6872 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6872 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014470009903110002.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Yohana Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6872
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ALBA ROCIO MORA MANCHEGO
IDENTIFICACIÓN O NIT	33819700
REF. CATASTRAL	0101000014470009903110002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 49 # 53-50 UR VILLA ALBA C.R EL CAMINO DE COCORA ET 1 TO 3 AP 1102

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBA ROCIO MORA MANCHEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33819700, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014470009903110002 ubicado en la dirección: CALLE 49 # 53-50 UR VILLA ALBA C.R EL CAMINO DE COCORA ET 1 TO 3 AP 1102 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 12546 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 224127
Totales		\$ 224127

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBA ROCIO MORA MANCHEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33819700** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$272032)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 12546 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 224127	\$ 47905	\$ 272032
Totales		\$ 224127	\$ 47905	\$ 272032

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALBA ROCIO MORA MANCHEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33819700**, por la suma de **"DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$272032)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 825 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Control: Valeria Ospina - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisión: Claudia Toro - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisión: Francisco Javier González Sánchez - F.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisión: Lina María Ospina Gómez - F.E.U. - Jefe de Registro